



RESOLUCION JEFATURAL N° 007-2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO, el Informe N° 097-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 29.01.2013 del Responsable del Área de Personal y el Informe N° 013-2013-CONCYTEC-OGA-TES de la Tesorera del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 097-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 29.01.2013, el Responsable del Área de Personal informa que mediante Resoluciones de Secretaria General N° 094 y 097-2012-CONCYTEC-SG de fecha 28.12.2012, se aprobaron las liquidaciones por descanso físico trunco y descanso físico no gozado de los señores Lizardo Valdemar Luna Díaz y Roberto Helvert Sánchez Palomino, las mismas que disponen la deducción del concepto de AFPs en el caso del señor Lizardo Luna Díaz por la suma de S/. 249,97 Nuevos Soles a favor de la Administradora de Fondos de Pensiones INTEGRAL y respecto al Sr. Roberto Sánchez Palomino por la suma de S/. 117.80 Nuevos Soles a favor de la Administradora de Fondos de Pensiones PRIMA;

Que, siendo las Resoluciones de Secretaria del 28.12.2012, ultimo día del año, con Informe N° 097-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Responsable del Área de Personal precisa que los pagos por compensación vacacional trunca y no gozada de los señores mencionados, se ha efectivizado en el mes de enero 2013;

Que, en merito a lo expuesto los pagos relacionados con los conceptos de AFPs deben ser recalculados, considerando que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el mes de enero 2013, dispuso nuevos porcentajes para las comisiones y primas de seguros del Sistema Privado de Pensiones que cobran las referidas Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante AFPs, lo cual ha generado la variación de dichos conceptos para el caso del Sr. Lizardo Valdemar Luna Díaz en S/. 1.16 Nuevos Soles y en el caso del Sr. Roberto Helvert Sánchez Palomino en S/. 0.09 Nuevos Soles;

Que mediante Informe N° 013-2013-CONCYTEC-OGA-TES, la Tesorera considerando el Informe N° 097-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Responsable del Área de Personal, informa que las AFPs solo aceptan el pago total con cheque o en efectivo, por lo que para efectos de cumplir con los pagos de las AFPs, se requiere que el mismo se haga en efectivo;

RESOLUCION JEFATURAL N° 007-2013-CONCYTEC-OGA

Que, sobre el particular el Art. 40.1) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el Artículo 40.2) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que el uso de esta modalidad debe regularse por Resolución Directoral del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la asignación solicitada en el presente caso se da debido a que para efectos de cumplir con el pago de las AFPs, éstas requieren que el pago se efectúe en efectivo o en cheque por lo que la Tesorera de CONCYTEC requiere que el pago se efectúe en efectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y conforme a lo solicitado por la Tesorera de CONCYTEC y contando con el visto de los Responsables del Área de Personal, Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor **WILLIAMS MIRADA SOLIS**, personal técnico del Área de Tesorería, un fondo especial bajo la modalidad de encargo por el importe de S/. 367.77 (Trescientos Sesenta y Siete con 77/100 Nuevos Soles) a fin de cubrir los pagos de AFPs de los señores Lizardo Valdemar Luna Díaz y Roberto Helvert Sánchez Palomino.

Artículo 2°.- El plazo para la ejecución de dicho pago será a partir de la recepción de los recursos hasta tres (3) días después de finalizada la actividad materia de encargo.

Artículo 3°.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los (3) tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, la cual deberá ser presentada en el Área de Tesorería, bajo responsabilidad del funcionario ridente.

Artículo 4°.- Comunicar a la Secretaria General la aprobación de la presente Resolución, para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACION TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefe (e) de la Oficina General de Administración